



42 Motivos  
para avanzar

INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT: 891500719-5

**INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA INVITACIÓN PÚBLICA No 001 - 2023  
ENAJENACIÓN A TÍTULO DE VENTA POR SEPARADO DE BIENES DADOS DE BAJA, PROPIEDAD DE LA  
INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA".**

La Industria Licorera del Cauca como Empresa Industrial y Comercial del orden Departamental, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, tiene como función fabricar y/o comercializar licores y sus derivados sujetos al monopolio Departamental y para tal fin, puede celebrar toda clase de contratos o negocios que se relacionen con su objeto.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", la cual entró a regir a partir del 16 de enero de 2008, las empresas industriales y comerciales estatales que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la misma ley, según el cual, las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal;

El decreto 2474 de julio 7 de 2008 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva y se dictan otras disposiciones establece en su Artículo 51: "Actos y contratos de las EICE y las SEM. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las sociedades entre entidades públicas, que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, así como aquellas a las que se refiere el artículo 16 de la Ley 1150 de 2007, se regirán para su contratación por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad económica y comercial, sin desconocer los principios de la función pública a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades del Estatuto General de Contratación.

La Industria Licorera del Cauca, es una empresa industrial y comercial del orden Departamental que desarrolla su actividad en el mercado monopolístico de los licores y que, en todo caso, se encuentra en competencia con empresas del sector privado nacional e internacional, por lo cual se le aplica el régimen de excepción mencionado en el considerando anterior.

Para dar cumplimiento a todo lo normado en la ley 1150 de 2007, la Industria Licorera del Cauca elaboró su Manual Interno de Contratación adoptado mediante la Resolución 1265 de 2017, modificada por las Resolución No 075 de 2019 y Resolución No 373 de 2019, con el fin de modernizar los procedimientos de





**INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA**

**NIT: 891500719-5**

planeación, selección, ejecución y liquidación de los contratos, en aras de coordinar el cumplimiento de los principios propios de la función administrativa con el objeto social de la Empresa y garantizar el cumplimiento de los mandatos legales en concordancia con las reglas propias del mercado y las actividades comerciales de la entidad.

La Industria Licorera del Cauca, invita a todas las personas naturales y jurídicas interesadas a participar en la presente convocatoria de venta, con base en las siguientes condiciones, de conformidad con lo establecido en la Resolución número 01265 de 2017 Manual de Contratación de la Industria Licorera del Cauca y sus modificatorias.

## **CAPITULO I**

### **RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA ILC, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA ILC**

**RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA ILC:** El régimen contractual de la Industria Licorera del Cauca se encuentra establecido en el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la ley 1474 de 2011 en concordancia con la Resolución No. 1265 de 2017 "Por la cual se actualiza, se compila en un solo cuerpo normativo el Manual Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca y se derogan las Resoluciones No. 099 de 2008, No. 191 de 2008, No. 006 de 2009, No. 586 de 2009 y No. 612 de 2011".

Así las cosas, los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca, como Empresa Industrial y Comercial del orden departamental que se encuentra en competencia con el sector privado nacional e internacional y desarrolla su actividad en un mercado monopolístico, se sujetarán a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, especialmente aquellas contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio.

Igualmente, realizará todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, conforme a lo regulado en la Resolución No. 1265 de 2017 y sus modificatorias, expedidas por la Gerencia de la Industria Licorera del Cauca, a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y con sujeción a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

La Industria Licorera del Cauca, deberá dar estricto cumplimiento a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia que establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones", a los principios de la gestión fiscal, contenidos en el artículo 267 ibídem; y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades contenido en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y las normas que las modifiquen o complementen.

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los oferentes no deben estar inhabilitados, ni tener incompatibilidad para participar en procesos de selección o contratar con la Industria Licorera del Cauca.





Los proponentes que incurran en las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 128 de 1976, decreto 1296 de 2009 y demás normas concordantes no podrán presentar ofertas, por lo tanto en la carta de presentación deberán dejar constancia escrita de no estar incurso en éstas.

**CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA ILC:** De conformidad con lo establecido por el Artículo Octavo de la Resolución 1265 de 2017, por la cual: Podrán celebrar contratos con la Industria Licorera del Cauca, todas las personas legalmente capaces, de conformidad con las leyes vigentes al momento de su perfeccionamiento, es decir personas naturales o jurídicas, los consorcios, las uniones temporales y las demás definidas en la Ley.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.

**APODERADO EN COLOMBIA:** Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán constituir apoderado debidamente facultado para: Presentar la propuesta, firmar el contrato, las modificaciones o aclaraciones que sean necesarias, las pólizas de garantía, al igual que representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente.

Las personas jurídicas extranjeras que deban constituir apoderado deberán protocolizar en la Notaría del respectivo círculo del domicilio del apoderado, prueba idónea de la existencia y representación de la persona que designa el apoderado y del correspondiente poder. El extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en la Cámara de Comercio del lugar, si se tratare de una sociedad, y en los demás casos en el Ministerio de Justicia (Art 48 Código de Procedimiento Civil).

**2.1 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:** Podrán participar en esta invitación pública, todas las personas naturales o jurídicas, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia, con aptitud legal para cumplir con el objeto de la presente invitación, y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

La oferta deberá formularse directamente por el oferente. En caso de que el oferente sea una persona jurídica, la oferta será formulada por su representante legal. Si el representante legal necesita autorización de su órgano de dirección o de administración, acompañará a la oferta presentada la respectiva autorización. También podrá ser presentada por el apoderado debidamente designado o por quien tenga la facultad, de acuerdo a los estatutos o certificado de existencia y representación.

La oferta deberá contener toda la información solicitada. Si el oferente desea presentar información adicional, ésta se adjuntará mediante anexos a la oferta.

#### **2.1.1 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:**

La Oferta deberá presentarse por escrito, en letra imprenta, en idioma castellano (en todo caso legible), de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en las condiciones de contratación de que trata el presente documento, debidamente firmada por el OFERENTE, con todos sus anexos, foliada hoja por hoja en estricto





INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891500719-5

orden consecutivo ascendente, organizada y legajada, sin tachones ni enmendaduras, raspaduras o borrones que hagan dudar del ofrecimiento.

- ✓ Deben presentarse **DOS** sobres con los documentos originales en sobres cerrados y rotulados, uno que contenga la información jurídica; y otro que contenga la propuesta económica.

El rotulado de los sobres será de la siguiente manera:

OFERTA PARA:  
INVITACIÓN PÚBLICA No.:  
NOMBRE DEL OFERENTE:  
DIRECCIÓN:  
TELÉFONO:

La oferta deberá presentarse totalmente foliada y deberá traer índice de paginado que Corresponda a la numeración foliar.

La presentación de la OFERTA constituye un acuerdo entre el OFERENTE y la Industria

Licorera del Cauca, en virtud del cual, dicha OFERTA, salvo afirmación en contrario, Permanece abierta para aceptación de la Industria Licorera del Cauca.

Cada OFERENTE sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su OFERTA, y los que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. La INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA no será responsable en ningún caso, de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación, y por tanto, no se hará ninguna clase de reembolsos o pagos derivados por tal concepto.

La OFERTA deberá sujetarse en todas sus partes a los requerimientos estipulados para cada documento y los anexos contenidos en las presentes condiciones de la invitación, y deberá contener un índice, indicando de manera correcta el número exacto del folio.

Se entiende que con la presentación de la oferta el oferente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su oferta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación, es pública y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

**2.2 OFERTA PARCIAL Y ADJUDICACIÓN PARCIAL:** La presente INVITACIÓN será adjudicada por ÍTEMS, el oferente deberá discriminar de manera detallada el ítem por el cual desea ofertar, en caso de que un mismo oferente pretenda ofertar por más de un ítem la acreditación de los requisitos mínimos habilitantes será una sola, pero en todo caso la oferta económica por cada vehículo debe ser presentada en sobre separado.

**2.3 OFERTA ALTERNATIVA:** La Industria Licorera del Cauca no aceptará oferta alternativa.





**2.4 DIRECCIÓN Y CONTROL PARA CORRESPONDENCIA:** Las consultas o cualquier tipo de correspondencia relacionada con la presente INVITACIÓN, deberán ser enviadas por escrito a la **Oficina de la División Jurídica de la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**, ubicada en la calle 4 No. 1E-40,, Popayán Cauca. La Industria Licorera del Cauca no dará trámite a correspondencia enviada a otras direcciones o dependencias diferentes a las mencionadas anteriormente.

De igual manera se aceptará únicamente para la solicitud de aclaraciones realizarlas por vía electrónica a la dirección: [juridica@aguardientecaucano.com](mailto:juridica@aguardientecaucano.com) Las demás situaciones deberán presentarse en físico a la dirección antes anotada

**2.5. DESISTIMIENTO O MODIFICACIÓN DE LA OFERTA:** El oferente podrá desistir de su oferta o modificarla una vez presentada, siempre y cuando la petición de desistimiento o modificación sea recibida por la ILC mediante comunicación escrita suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica (o quien tenga autorización), antes de que venza el plazo para la presentación de la oferta.

**2.6.MANEJO DE LA INFORMACIÓN:** El oferente acepta que es pública la información y documentación incluida en su oferta para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación y para efectos de la evaluación y calificación, en desarrollo de los principios de publicidad que debe acatar la ILC. En consecuencia cualquier persona podrá obtener copia de la oferta presentada en lo relacionado con la información jurídica habilitante.

Con la presentación de la oferta el oferente autoriza la publicidad de la información, salvo que manifieste expresamente que determinados documentos son reservados, los cuales deben ser plenamente identificados. El oferente a su vez autoriza que la utilización de sus datos personales que se hacen constar en su oferta, dando cumplimiento a la normatividad de Habeas Data.

**2.7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:** Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando se presenten dos o más OFERTAS por un mismo OFERENTE.
2. Cuando el OFERENTE se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones legales vigentes, o se encuentre en alguno de los eventos de prohibiciones especiales o de conflicto de intereses para contratar.
3. Cuando la OFERTA se presente de forma extemporánea, es decir con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre.
4. Cuando los documentos necesarios para la comparación de las OFERTAS, presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas con la firma del OFERENTE o la de quien suscriba el documento.
5. Cuando la OFERTA incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la Industria Licorera del Cauca.
6. Cuando se compruebe colusión entre los OFERENTES, que altere la garantía de selección objetiva del proceso de selección.





- 7. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de información mediante correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a todos los OFERENTES, bien sea de oficio o a petición de parte.
- 8. Cuando la oferta no cumpla con la verificación jurídica.
- 9. Cuando el valor de la oferta sea menor al precio base de la venta.
- 10. Cuando la propuesta económica no se encuentre firmada o se presente con firma escaneada o fotocopiada o no original.

**2.8 SUSPENSIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:** El proceso de Invitación Pública podrá ser suspendido por la Industria Licorera del Cauca, con independencia del estado en que se encuentre, reiniciándose posteriormente o dándose por terminado, si así se requiere.

**2.9.. INVITACIÓN PÚBLICA DECLARADA DESIERTA:** La Industria Licorera del Cauca, declarará desierto el proceso de Invitación Pública cuando de las ofertas presentadas ninguna cumpla con las condiciones previstas en las reglas de participación, o cuando no se presente ninguna oferta.

**2.10. CULMINACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:** El proceso de Invitación Pública culminará con el respectivo contrato.

**CAPÍTULO III  
CONDICIONES ESPECIALES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA**

**3.1 OBJETO:** *“Compraventa de bienes de propiedad de la Industria Licorera del Cauca dados de baja consistente en ocho (8) tanques así: siete (7) tanques equipo rojo de hierro y un (1) tanque equipo pulmón, procedimiento que se hará mediante venta publica como chatarra al mejor postor*

**DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES PARA VENTA.**

Los bienes objeto de venta pública al mejor postor por parte de la Industria Licorera del Cauca corresponden a ocho (8) tanques consistentes así: siete (7) tanques equipo rojo de hierro y un (1) tanque equipo pulmón dados de baja con las siguientes características:

ALTO	DIÁMETRO	CIRCUNFERENCIA	ÁREA PARA DISPOSICIÓN	PESO TOTAL
5.5 m	2.5 m	7.85 mts	43.1 m2	1.607kg

La siguiente descripción y características hacen referencia a las ocho (8) tanques anteriormente mencionados.

**3.3 PRECIO BASE DE VENTA:**

El precio base de venta para presentar propuesta, está fundada en la visita técnica realizado por el ingeniero de campo el señor Ernesto Córdoba tal y como se expuso en el capítulo 1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD del presente documento, es el siguiente:







**Valores de referencia**

**Chátara:** cuatrocientos pesos (\$ 400) x kilo – cuando la empresa a contratar lleva personal y herramientas para desmontar

En este sentido el valor total de base de la venta por cada uno de los tanques seria de **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 642.800)**

**3.4 PARTICIPANTES:** Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas con la capacidad jurídica y económica para presentar oferta.

**3.5. PLAZO:** Una vez realizado el proceso de selección, la persona natural o jurídica favorecida contará con cinco (5) días hábiles para cancelar el saldo restante del valor ofrecido en la tesorería de la Empresa.

**3.6. FORMA DE PAGO:** Una vez realizada la evaluación definitiva dentro del procedimiento de venta pública, la Industria Licorera del Cauca procederá a dar la orden de pago por el precio ofrecido como mejor postura a quien resulte favorecido, para proceder a la firma y protocolización del contrato y/o formatos de traspaso de cada bien vendido, tal y como lo establecen los numerales 11 y 12 del artículo VIGESIMO SEPTIMO de la Resolución No. 01265 de 2017.

**3.7. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES:** Las personas naturales y/o Jurídicas que deseen participar en la presente convocatoria deberán consignar el Veinte Por ciento (20%) del precio base de venta en la cuenta de ahorros de Bancolombia No 8680-473687-7 a nombre de la Industria Licorera del Cauca; este valor será reembolsado dentro los tres (3) días siguientes a la fecha de adjudicación, a todas aquellas personas participantes que no hayan resultado favorecidas, mediante solicitud escrita dirigida al Tesorero de la empresa, acompañada de la fotocopia del valor consignado.

**3.8. REQUISITOS HABILITANTES:** Son los requisitos mínimos de verificación jurídica.

**(REQUISITO HABILITANTE)**

<b>PERSONA NATURAL</b>	<b>PERSONA JURÍDICA</b>
Carta de presentación de la propuesta firmada por la persona natural oferente.	Carta de presentación de la propuesta firmada por el Representante Legal.
Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería de la persona natural oferente.	Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del Representante Legal de la Persona jurídica oferente.
	Certificado de Existencia y Representación Legal, cuyo objeto social corresponda al objeto de la presente Invitación pública, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de Selección.
Registro Único Tributario – RUT.	Registro Único Tributario – RUT.





**42 Motivos**  
para avanzar

**INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA**

NIT: 891500719-5

Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural oferente.	Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica oferente y de su representante legal.
Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural oferente.	Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica oferente y de su representante legal.
Antecedentes Judiciales de la persona natural oferente.	Antecedentes Judiciales del Representante Legal de la persona jurídica oferente.
Antecedentes del registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional de la persona natural oferente.	Antecedentes del registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional del Representante Legal de la persona jurídica oferente.
Fotocopia de la última planilla de pago de Seguridad Social Integral, según la normatividad legal vigente.	Certificado del revisor Fiscal en caso de estar obligado a tenerlo, de lo contrario certificado del Representante Legal de la persona jurídica, en la que conste el paz y salvo de seguridad social Integral y aportes parafiscales de sus trabajadores en caso de aplicar según la

	Normatividad legal vigente, de los últimos seis (6) meses.
	Autorización expedida por la Junta Directiva o el órgano de dirección que corresponda en la que autorice para contratar al representante legal de la persona jurídica, si fuere necesario.
El sobre con la oferta deberá venir acompañado con el recibo de consignación del veinte por ciento (20%) del precio base, en caso contrario no se tendrá en cuenta la oferta.	El sobre con la oferta deberá venir acompañado con el recibo de consignación del veinte por ciento (20%) del precio base, en caso contrario no se tendrá en cuenta la oferta.
En caso que se desee ofertar por más de un vehículo, la acreditación de requisitos mínimos habilitantes podrá ser una sola, pero en todo caso la oferta económica por cada vehículo debe ser en sobre separado.	

**3.9. OFERTA ECONÓMICA:** Las ofertas que obtengan como resultado CUMPLE en la verificación jurídica, serán evaluadas en cuanto al mejor precio ofertado, es decir el mayor precio ofertado.

**3.10 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE:** La selección se llevará mediante el mecanismo de enajenación directa en sobre cerrado.

Las ofertas recibidas serán evaluadas por una comisión designada por la Gerencia de la ILC la cual establecerá el orden de elegibilidad para las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos y se elegirá aquella que además de cumplir con los requisitos mínimos habilitantes y con las condiciones especiales de enajenación ofrezca el mayor valor por los vehículos.





La apertura de las ofertas presentadas se realizarán en la fecha y hora establecidas en el cronograma. En caso de que una persona resultare favorecida y no consigna el saldo restante del valor ofrecido dentro del tiempo establecido por la empresa o envía una carta de no

En caso de presentarse empate entre dos o más OFERENTES, se utilizarán el siguiente criterio de desempate:

### 3.11 SORTEO MEDIANTE BALOTAS.

La metodología del sorteo será la siguiente: Se citará a los OFERENTES que hayan quedado empatados, en un sobre de manila se introducen las papeletas con el nombre de los oferentes y de acuerdo con el consenso de los participantes se elegirá a la persona que sacará el nombre del oferente adjudicatario del proceso. A este evento asistirá el Jefe de la Oficina de Control Interno o su delegado.

### 3.12 CRONOGRAMA

CONCEPTO	FECHA	HORA	LUGAR
Publicación invitación pública.	14/08/2023	-----	Página web Industria Licorera del Cauca - <a href="https://ilcauca.com/">https://ilcauca.com/</a>
Revisión de los bienes de los que trata la presente invitación por los posibles oferentes en las instalaciones de la ILC.	15/08/2023	10:00 am	Sede Industria Licorera del Cauca ubicada en la Calle 4 No. 1E-40, Barrio La Pamba –Popayán.  Jefe de la División Administrativa de la Industria Licorera del Cauca, teléfono 8323400 extensión 103
Solicitud de aclaraciones y observaciones a las condiciones de la Invitación	hasta el día 16/08/2023	Hasta las 10:00 am	Oficina de la División Jurídica o vía electrónica a la dirección:  <a href="mailto:juridica@aguardientecaucano.com">juridica@aguardientecaucano.com</a>
Respuesta a las aclaraciones y observaciones las condiciones de la Invitación	17/08/2023	Hasta las 6:00pm	Página web Industria Licorera del Cauca - <a href="https://ilcauca.com/">https://ilcauca.com/</a>
Fecha para la recepción de oferta	Desde la publicación hasta el 18/08/2023	Hasta la 6:00 pm	Oficina de la División Jurídica de la ILC, ubicada en la Calle 4 No. 1E-40, 2 Piso, Barrio La Pamba –Popayán y al correo electrónico <a href="mailto:juridica@aguardientecaucano.com">juridica@aguardientecaucano.com</a>





42 Motivos  
para avanzar

INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT: 891500719-5

Verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes	22/08/2023	Hasta las 6:00 pm	Comité Evaluador: División Jurídica División Administrativa
Publicación del Informe de evaluación	23/08/2023	-----	Página web Industria Licorera del Cauca - <a href="https://ilcauca.com/">https://ilcauca.com/</a>
Observaciones al informe de evaluación y subsanación de la propuesta	Hasta el 24/08/2023	Hasta las 6:00 pm	<a href="mailto:juridica@aguardientecaucano.com">juridica@aguardientecaucano.com</a>
Comunicación de adjudicación	25/08/2023	Hasta las 6:00 pm	Correo del proveedor seleccionado
Elaboración, perfeccionamiento y legalización de la orden de Ejecución	Dentro de los dos días siguientes a la fecha en que quede en firme la evaluación	Hasta las 06:00 pm	Oficina de la División Jurídica de la ILC, ubicada en la Calle 4 No. 1E-40, 2 Piso, Barrio La Pamba –Popayán.

#### CAPÍTULO IV CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

**4.1 PRECIOS Y FORMA DE PAGO:** El precio base de venta de los bienes que se pretende enajenar es el estipulado en el artículo 3.3 de la presente invitación.

El pago deberá realizarse en un solo contado por parte del comprador adjudicatario.

El adjudicatario ganador deberá asumir todos los costos y gastos de la gestión de la legalización y tradición de la propiedad del bien objeto de la presente invitación pública (impuestos, soat, certificado de revisión tecno mecánica y de gases, costo de traspasos, repetición de trámites, logística de entrega y retiro del vehículo).

La entrega del bien objeto de la presente invitación pública se realizará por parte de la Jefatura de la División Administrativa de la ILC, una vez se verifique y se constate la consignación por el valor de la oferta adjudicataria.





PERFECCIONAMIENTO Y EXISTENCIA DEL CONTRATO. Los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca se entenderán perfeccionados con la firma del mismo por las partes.

**4.2. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Sin perjuicio del inicio de la ejecución del contrato, los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca deberán cumplir con el pago de impuestos, tasas, estampillas y contribuciones y las inscripciones, cuando a ello haya lugar y de conformidad con la normatividad vigente.

**4.3 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución de un contrato puede suspenderse por la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, interés y conveniencia mutua e interés público.

Cuando este tipo de hechos se presenten, la Industria Licorera del Cauca debe evaluar su real ocurrencia y magnitud, para decidir si procede o no a suspender el contrato, para lo cual podrá buscar el acuerdo con el contratista. El interventor o supervisor del contrato debe evaluar objetivamente las circunstancias y factores que motivan la suspensión del contrato, allegando los documentos soporte, cuando ello sea posible, y presentar este requerimiento para consideración del ordenador del gasto.

La suspensión se hará por acta suscrita entre las partes contratantes, en la que se dejará constancia de las razones que dan lugar a ella y en la que se expresará la fecha o circunstancias de reanudación.

El término de suspensión no se contabilizará como término de duración del contrato, a menos que así se acuerde.

Superadas las causas de suspensión, las partes deberán suscribir inmediatamente el Acta de Reiniciación correspondiente y se exigirá al contratista ampliar, en vigencia, las garantías otorgadas por la duración de la suspensión.

**4.4 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos celebrados por la Industria Licorera del Cauca podrán modificarse por común acuerdo por las partes, a solicitud del interventor o supervisor del contrato, previa autorización del Gerente.

Cualquier modificación requiere elaborar un contrato adicional, el cual hará parte integral del contrato principal y nunca podrá cambiar el objeto del mismo, sin perjuicio de las Precisiones pertinentes, ni podrá ser de tal magnitud que altere su esencia y lo convierta en otro negocio jurídico.

**4.5. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ILC contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia y hasta la liquidación definitiva del mismo.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos, mala calidad y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.





En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la ILC por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ILC.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente las acciones tendientes a mantener la indemnidad de la ILC, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en los que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, la ILC tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón del suministro objeto del contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

**4.6 CESIÓN DEL CONTRATO, DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, ni los derechos económicos que de él se derivan, ni subcontratarlo, sin la autorización escrita de la ILC pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización.

**4.7 DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del contrato las condiciones contenidas en el Estudio de conveniencia y Oportunidad y sus anexos, las solicitudes de oferta o cotizaciones y la presente invitación pública con todos sus anexos.

**4.8 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La firma del Contrato por parte de EL CONTRATISTA constituye declaración de que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 128 de 1975, Ley 1296 de 2009 y en las demás normas concordantes.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad durante la ejecución del Contrato, EL CONTRATISTA deberá cederlo, previa autorización escrita de la ILC y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

**4.9 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión de la presente contratación, será ejercida por el Jefe Administrativo de la Industria Licorera del Cauca, quien deberá verificar el cumplimiento del mismo.

**4.10 LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Popayán, departamento del Cauca.

**4.11 ENTREGA MATERIAL DE LOS BIENES DADOS DE BAJA:** Una vez sea seleccionado el comprador con la mejor oferta de compra de los ocho (8) tanques, este deberá llevar a cabo el proceso de chatarrización bajo los siguientes pasos:

Plan de desmantelacion:

- 1 Desmantelacion y seguridad en el trabajo (control de riesgos).
- 2 Corte y cargue en transporte (seguridad social del personal)
- 3 Peso de camión: tara

**Desmantelación, corte y cargue:** Consiste en usar herramientas de corte y desmantelar cada tanque en piezas que se puedan cargar.





42 Motivos  
para avanzar

INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT: 891500719-5

a. Herramientas: Sistema oxicorte o Sistema de Corte por plasma sierra y doblez, laser cizalla, andamios certificados.

b. Evaluación de riesgos:

- ✓ Explosión: Para disminuir el riesgo de explosión cuando se usa sistema oxicorte o de corte por plasma como herramienta, se requiere tener un espacio ventilado. Dada las condiciones actuales se hace necesario retirar las tejas mientras se realizan los trabajos. La actividad de retiro será realizada por la Empresa.
- ✓ Desalojo: Una vez cortado los tanques, es necesario tener un buen acceso para subir las partes al camión. Ya que se planea usar el espacio como bodega. Se sugiere abrir un portón de acceso que servirá para el desalojo, y posteriormente como acceso a la bodega. El portón de acceso será realizado por la Empresa.

En este sentido la salida de los ocho (8) tanques chatarrizados de las instalaciones se hará de conformidad con la forma en que así lo señale la División Administrativa- Almacén de la ILC, mediante acta de entrega con VoBo de la Oficina Jurídica, en la que se haga constar las circunstancias de la entrega.

Atentamente,

  
**FERNANDO CERÓN AGREDO**  
Gerente Industria Licorera del Cauca

Proyectó: Juan Felipe Muñoz Muñoz – Contratista División Jurídica.  
Proyectó: Ana María Sarmiento Jaramillo – Contratista División Administrativa  
Revisó: Juan Gabriel Chauz España - Jefe División Jurídica.  
Revisó: Edith Milena Cabezas Hurtado - Jefe División Administrativa





ANEXO 1.

MODELO DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores

**INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**

Popayán - Cauca

**REFERENCIA:** Invitación Pública No de 2023.

Nosotros los suscritos: \_\_\_\_\_ (nombre del proponente) de acuerdo con la invitación pública, hacemos la siguiente propuesta para \_\_\_\_\_ (objeto de la invitación) y, en caso que nos sea aceptada por la **INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que:

- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
- Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- Que conocemos la información general y demás documentos de la invitación abierta y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
- Que asumimos el reconocimiento y asunción, de los riesgos previsibles que puedan surgir en la ejecución del contrato.
- Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- Que no se me ha declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno trasnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones
- Que los recursos destinados al proyecto propuesto son de origen lícito y que no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.





INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891500719-5

• Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.

Atentamente,

Nombre del proponente \_\_\_\_\_

Nombre del Representante Legal \_\_\_\_\_

C. C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

No. del NIT [consorcio o unión temporal o de la (s) firma (s)] \_\_\_\_\_ [anexar copia (s)]

Dirección de correo \_\_\_\_\_

Correo electrónico \_\_\_\_\_

Telefax \_\_\_\_\_ Ciudad \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
(Firma del proponente(s) o de su Representante Legal)



**ANEXO No 2.**

**MODELO DE PRESENTACIÓN DEL LA PROPUESTA ECONÓMICA**

Señores

**INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**

Popayán – Cauca

**REFERENCIA:** Invitación Publica No. \_\_\_\_\_ de 2023

DESCRIPCIÓN	VALOR
Ocho (8) tanques así: Siete (7) tanques equipo rojo de hierro y Un (1) tanque equipo pulmón, procedimiento que se hará mediante venta publica como chatarra al mejor postor	

EL valor de la propuesta es el siguiente:

**VALOR TOTAL EN LETRAS:**

Nombre del proponente \_\_\_\_\_

Nombre del Representante Legal \_\_\_\_\_

C. C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

No. del NIT [consorcio o unión temporal o de la (s) firma (s)] \_\_\_\_\_ [anexar copia (s)]

Dirección de correo \_\_\_\_\_

Correo electrónico \_\_\_\_\_

Telefax \_\_\_\_\_ Ciudad \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
(Firma del proponente(s) o de su Representante Legal)





INDUSTRIA  
LICORERA DEL CAUCA  
NIT: 891500719-5

ANEXO N° 3

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y/O CONSULTAS

INVITACIÓN NO. \_\_\_\_\_

EL SUSCRITO DECLARA QUE:

CONOZCO LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON LAS ENTIDADES ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES: 80 DE 1993, 1150 DE 2007, 1474 DE 2011 Y DEMÁS NORMAS SOBRE LA MATERIA.

ASÍ COMO LAS SANCIONES ESTABLECIDAS POR TRANSGRESIÓN A LAS MISMAS EN LOS ARTÍCULOS 26 NUMERAL 70. Y 52 Y LOS EFECTOS LEGALES CONSAGRADOS EN EL ART. 44 NUMERAL. 10. DEL ESTATUTO CONTRACTUAL. DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SE ENTIENDE PRESTADO CON LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO, QUE NO ME ENCUENTRO INCURSO EN NINGUNA DE ELLAS, NI MIS SOCIOS, NI TAMPOCO LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO (EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA), Y QUE CONSULTADOS LOS ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, NO SE REGISTRA NINGÚN ANTECEDENTE RESPECTO DE LAS PERSONAS AQUÍ SEÑALADAS.

DADO EN EL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_ A LOS \_\_\_\_\_ DEL MES \_\_\_\_\_ DEL 20 \_\_\_\_\_

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

**NOMBRE DEL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA**

**NIT DE LA PERSONA JURÍDICA (SI APLICA)**

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA)**

(ES OBLIGATORIA LA PRESENTACIÓN DE ESTE FORMATO CON LA PROPUESTA).



ANEXO NO. 4

**COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**

El suscrito: ....., identificado con cédula de ciudadanía No..... de....., domiciliado en....., actuando en mi propio nombre (o en representación de .....) que en adelante se denominará EL OFERENTE, y la Industria Licorera del Cauca que en adelante se denominará LA ENTIDAD, manifestamos la voluntad de asumir el presente COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que la Industria Licorera del Cauca adelanta un proceso de contratación que tiene por objeto:\_\_\_\_\_.

Que EL OFERENTE tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y de la Industria Licorera del Cauca en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.

Que el OFERENTE tiene interés en el presente proceso de Contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

**DECLARACIONES DEL OFERENTE**

PRIMERA: Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la Ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA: Declaro que toda la información que suministre y suministraré durante el proceso contractual y en la ejecución si me es adjudicado, es cierta y precisa y que no omitió ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo de la Orden de Iniciación.

TERCERA: Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los OFERENTES.

CUARTA: Declaro que la OFERTA presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto de la presente orden de ejecución en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en las condiciones de contratación.

QUINTA: Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para la presente contratación, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron a las condiciones de contratación, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

**DECLARACIONES DE LA ENTIDAD**





PRIMERA: Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para emitir decisión a favor de algún OFERENTE u otorgar ventaja impropia.

SEGUNDA: Declaro que las condiciones de contratación de la invitación abierta están ajustados a la Ley y que los procedimientos se adelanten con observancia de los principios de transparencia y publicidad.

#### COMPROMISOS

PRIMERO: OFERENTE. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a manifestarla a la entidad y a ceder la Orden de Iniciación, previa autorización escrita de la Industria Licorera del Cauca y, si ello no fuere posible, renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: OFERENTE. Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con la contratación.

TERCERO: OFERENTE. Me comprometo a suministrar a la Industria Licorera del Cauca cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: OFERENTE. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el pliego de condiciones o las condiciones de contratación.

QUINTO: OFERENTE - Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con la presente contratación.

SEXTO: Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los OFERENTES.

SEPTIMO: Entidad. Me comprometo a guardar cautela y reserva absoluta en lo que corresponde a la información y trámite del proceso, incluido el periodo de ejecución.

OCTAVO: Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes.

NOVENO: Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual. En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, nos suscribimos en la ciudad de....., el día... del mes de..... de 2023.

EL OFERENTE

\_\_\_\_\_  
Firma